
**ACTA SESION REUNIÓN EXTRAORDINARIA
Consejo Zonal de Pesca La Araucanía y Los Ríos
05/07/2019**

En Valdivia, a 05 de julio de 2019, siendo las 11:03 horas, en la sala de reuniones de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones de La Araucanía y de Los Ríos, se da inicio a la reunión extraordinaria del Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de La Araucanía y Los Ríos en primera citación, convocada mediante correo electrónico de fecha 18 de abril de 2019. Para esta sesión se cuenta con la presencia de los Consejeros Sr. Cristian Espinoza Montenegro, Sr. Leonardo Llanos Huerta, Capitán Jorge Risco Sabioncello, Sr. Sergio Reyes Flores, Sr. Claudio Barrientos Águila, Sra. Marcela Cartagena Docmac, Sr. Cristobal Oyarzún, Sr. Roberto Contreras Rodríguez, Sr. Domingo Benavides Henríquez y el Sr. Alejandro Riedemann Hall como profesional de apoyo.

Los temas a tratar en Tabla corresponden a los siguientes:

1. Aprobación del acta de la sesión anterior.
2. Consulta a este Consejo Zonal de Pesca respecto de la propuesta de modificación del D.S. N°320 de 2001, Reglamento Ambiental para la Acuicultura (RAMA), de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico (D.A.C.) N° 519/2019.
3. Puntos Varios.

1. Aprobación del Acta de Sesión Anterior.

Acta aprobada sin observaciones.

2. Propuesta de modificación del D.S. N°320 de 2001, Reglamento Ambiental para la Acuicultura (RAMA).

El Sr. Riedemann, realiza la presentación del Informe Técnico. Una vez finalizada, el Presidente ofrece la palabra a los Sres. Consejeros.

Los Consejeros coinciden en que las modificaciones solicitadas por el Sernapesca en los puntos 3.2 y 3.3 del informe tenido a la vista son excesivas. Esto es, pasar de 20 a 45 días hábiles para la evaluación de los PAC y pasar de 5 a 20 días hábiles para poner fin a la contingencia vía resolución, respectivamente. Opinan en consecuencia, que el Sernapesca debe buscar otra vía de acción, propendiendo a ser más eficiente en sus procesos internos y no solicitar un cambio normativo para solucionar estas brechas. Estas cantidades de tiempo deben ser entendidas como un máximo.

Se propone además que en el caso de los 5 días podría hacerse una revisión mínima procedimental y visita en terreno para permitir que el titular afectado pueda seguir funcionando a la espera de que la resolución de término de contingencia esté lista en un máximo de 20 días hábiles. Esto para evitar el funcionamiento del centro de cultivo durante un período más allá de lo estrictamente necesario.

Por lo anteriormente expuesto este Consejo Zonal de Pesca aprueba y hace suyo el Informe Técnico (D.A.C.) N° 519 de 2019, con las observaciones aquí indicadas, referente a la Modificación del D.S. N°320 de 2001, Reglamento Ambiental para la Acuicultura (RAMA).

En el punto 5.2 del informe, que habla sobre las situaciones que no permiten el aumento de producción en centros de cultivo de salmones, los consejeros opinan que se debiese encontrar una redacción que permita fusionar las letras a y b propuestas.

3. Puntos Varios.

No hay.

No habiendo más temas por tratar, se da por finalizada la sesión a las 13:03 hrs.